



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO  
DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

OFICINA DE INFORMÁTICA  
PRESUPUESTARIA

Expediente IGAE: **1102C2024056**  
Expediente Mesa: **MES –2024–14**

**SOLICITUD DE INICIO, MEMORIA Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE Y DE  
DECLARACIÓN DE TRAMITACIÓN DE URGENCIA:**

**CONTRATACIÓN DE «SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CABLEADO Y REDES DE  
COMUNICACIONES DE USUARIOS CON DESTINO A LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO» A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

El Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, ha creado el Ministerio de Hacienda como Departamento encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de hacienda pública, de presupuestos y de gasto, además del resto de competencias y atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico.

Por su parte, el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, fijó la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda determinando sus órganos superiores y directivos hasta el nivel de dirección general.

El Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, en su artículo 11 atribuye a la **Intervención General de la Administración del Estado** (en adelante, IGAE), entre otras **funciones y competencias**: “*h) La planificación, diseño y ejecución de la política informática de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, la Secretaría General de Fondos Europeos y de la Intervención General de la Administración del Estado, el soporte informático de sus respectivas actividades y el asesoramiento, coordinación e instrumentación de los proyectos informáticos de sus órganos*”.

Y dentro de la IGAE, corresponde a la **Oficina de Informática Presupuestaria** (en adelante, OIP), entre otras funciones: “La implantación y gestión de la infraestructura y de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, de la Secretaría General de Fondos Europeos y de la Intervención General de la Administración del Estado, así como la tramitación de las propuestas de adquisición de bienes y servicios de carácter informático y de comunicaciones y sus instalaciones auxiliares, necesarios para el desarrollo de la política informática en el ámbito citado” (ordinal 8º de la letra f) del apartado 5 del artículo 11 del RD 206/2024).

Por su parte, la División IV de Explotación asume la implantación y gestión de la infraestructura y de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y de la Intervención General de la Administración del Estado

La condición de **órgano de contratación** la ostenta el director de la Oficina de Informática Presupuestaria (OIP) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), en virtud de:

- Los artículos 2.2; 2.3 y 2.4 Orden HAC/581/2024, de 3 de junio, por la que se crean y regulan la Junta y la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Hacienda, que exceptúan a la Junta

1.



de Contratación de actuar como órgano de contratación cuando se siga el procedimiento abierto simplificado.

- El artículo 7.2.b) 2º de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado, que delega en favor del titular de la OIP las facultades de contratación, a los que se refiere el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, hasta un importe inferior a 300.000 euros.

El órgano de asistencia para el presente expediente será la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales del Ministerio de Hacienda, según se regula en el artículo 5 Orden HAC/581/2024, de 3 de junio, por la que se crean y regulan la Junta y la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales.

Con el presente documento se solicita al órgano de contratación el **ACUERDO DE INICIO** de la tramitación administrativa del expediente de contratación y la **DECLARACIÓN DE URGENCIA**, según la justificación y documentación que se acompaña.

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD**

**I.- OBJETO DEL CONTRATO, DURACIÓN Y VIGENCIA**

El objeto de la presente contratación consiste en el servicio de mantenimiento de equipos de cableado y redes de comunicaciones de usuarios con destino a la Administración Presupuestaria (conformada por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, Secretaría General de Fondos Europeos y por la propia Intervención General de la Administración del Estado), gestionado por la División IV de Explotación de la Oficina de Informática Presupuestaria.

El plazo de duración del contrato será de 18 meses y 5 días hábiles, a contar desde el 15 de noviembre de 2024 hasta el 21 de mayo de 2026. Si la fecha de formalización del contrato se produjera el mismo día o con posterioridad al 15 de noviembre de 2024, se tomará como fecha de inicio del plazo la que se indique en el documento de formalización, que no podrá exceder en más de un mes a la fecha de firma.

No se prevé la posibilidad de llevar a cabo prórrogas, por lo que la duración total del contrato no podrá exceder de 18 meses y 5 días hábiles.

**II.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO Y SU CONTENIDO:**

Las necesidades a satisfacer mediante este servicio consisten en el servicio de actualización y mantenimiento del cableado y las redes de comunicaciones de usuarios (redes LAN, o Local Area Network) de la Administración Presupuestaria (conformada por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, la Secretaría General de Fondos Europeos y por la propia Intervención General de la Administración del Estado), gestionado por la División IV de Explotación de la Oficina de Informática Presupuestaria.

La OIP gestiona redes LAN en todo el territorio nacional que proporcionan servicio de acceso a la red a los distintos usuarios y dispositivos (en adelante, sedes), tanto por red cableada como mediante red Wifi.

Este servicio requiere de una serie de tareas de mantenimiento derivadas del desarrollo habitual de los servicios, así como las necesidades de redistribución de los espacios en las diferentes sedes. El adecuado detalle de las características del servicio de mantenimiento se recoge en el PPT.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y tal como se justifica en la documentación obrante en el expediente, el contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido de este se considera idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

El adecuado detalle de las características del servicio de mantenimiento se recoge en el PPT.

Las necesidades a satisfacer mediante el servicio objeto de este expediente vienen a dar continuidad a las satisfechas a través de la contratación objeto del expediente IGAE 1102C2019066 "Contrato de servicios de mantenimiento informático con destino a la Intervención General de la Administración del Estado". Lote 2.

#### **IV.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**

La tramitación se realiza por **procedimiento abierto simplificado**, dado que el valor estimado no supera los 143.000,00 euros, todo ello en consonancia con lo preceptuado por el artículo 159, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. 9/11/2017). La contratación planteada se tipifica como contrato administrativo de servicios, al englobarse dentro de lo referido el artículo 16.3.b) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **V- MOTIVACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE TRAMITACIÓN URGENTE:**

El artículo 119 de la LCSP regula la tramitación urgente del expediente de contratación, indicando que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

El servicio de mantenimiento de cableado y redes de comunicaciones deberá entrar en vigor el próximo 15 de noviembre de 2024 o si la fecha de formalización del contrato se produjera el mismo día o con posterioridad al 15 de noviembre de 2024, se tomará como fecha de inicio del plazo la que se indique en el documento de formalización, que no podrá exceder en más de un mes a la fecha de firma.

Para conseguirlo es preciso que todos los trámites administrativos relativos a la licitación y adjudicación se realicen con la máxima celeridad, teniendo en cuenta que el presente expediente requiere de una serie de informes preceptivos:

- Informe técnico SGAD
- Certificado insuficiencia de medios.
- Informe jurídico relativo al PCAP

La tramitación de estos informes gozará de preferencia para su despacho por los distintos órganos que dispondrán de un plazo de 5 días para la emisión de sus respectivos informes, prorrogables hasta 10 días máximo en casos de complejidad o causa justificada.

Habiéndose iniciado la tramitación de este expediente con tiempo suficiente, diversas circunstancias ocurridas en dicha tramitación han reducido los plazos disponibles. En esta situación, la no declaración de urgencia supondría que, teniendo en cuenta los plazos de los trámites exigidos legalmente, difícilmente se podría iniciar la prestación objeto del contrato en la fecha prevista.

**MEMORIA ECONÓMICA DEL EXPEDIENTE****I.- INTRODUCCIÓN**

La presente Memoria Económica se redacta en razón del artículo 116 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

**II.- DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

El presupuesto total de licitación para el servicio descrito en el PPT asciende al importe de CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**170.701,96 €**), correspondiendo 141.076,00 € a la base imponible y 29.625,96 € a la cuota de IVA al 21%, no procediendo la distribución por lotes.

De acuerdo con los artículos 102.4 y 309 del LCSP, la determinación del precio del contrato se realiza a precios unitarios en lo relativo a los servicios demandados y a tanto alzado para la parte correspondiente al centro de gestión.

En función del calendario de reconocimiento de las obligaciones de pago, el presupuesto de licitación se distribuye en las siguientes **anualidades**:

Aplicación presupuestaria	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Total
15.11.931N.216	113.801,31 €	56.900,65 €	170.701,96 €

La distribución se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 47 Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. La verificación de los límites se ha realizado a partir de la aplicación presupuestaria **15.11.931N.216**.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para la prestación de los servicios contratados, entre ellos los gastos generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se detallará de forma independiente.

**III.- DESGLOSE DE COSTES (ARTICULO 100.2 DE LA LCSP)**

De acuerdo con los artículos 102.4 y 309 del LCSP, la determinación del precio del contrato se realiza a precios unitarios en lo relativo a los servicios demandados y a tanto alzado para la parte correspondiente al centro de gestión.

El desglose de costes, directos e indirectos, según lo regulado en el artículo 100 LCSP sería el siguiente: atendiendo a lo dispuesto en el artículo 131 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en función del objeto del contrato, en el cálculo de:

- los costes directos, como la suma de aquellos gastos necesarios para obtener un trabajo/servicio, que forman parte de la actividad ordinaria y propia de la empresa; están



vinculados a la actividad productiva y son necesarios para el desarrollo de la misma: se incluyen los gastos de personal (que son los costes del personal relacionado directamente con la prestación) y resto de costes directos, como el propio de las materias primas (consumidos para la ejecución: los equipos, licencias, etc.), los costes de producción, documentación técnica, etc.;

- los costes indirectos son los gastos generales de estructura que no participan directamente en la prestación, se calculan aplicando un 13 por ciento sobre los costes directos, en concepto de "gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el coste de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas";
- y un 6 por ciento, sobre el total de costes, en concepto de beneficio industrial.

DESGLOSE PRECIO A TANTO ALZADO		
Concepto	Porcentaje	Importe
<b>1. COSTES DIRECTOS</b>		<b>30.911,67</b>
1.1 Costes Mano de Obra		30.804,95
1.2 Coste Mano de Obra Servicio Especial		
1.3 Coste Mantenimientos Específicos		
1.4 Costes de Materiales		
1.5 Costes Financieros		
1.6 Otros Costes Directos		106,72
<b>2. COSTES INDIRECTOS</b>	13%	4.018,52
(1+2) SUMA COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS		<b>34.930,19</b>
<b>3. BENEFICIO INDUSTRIAL</b>	6%	2.095,81
<b>TOTAL SIN IVA</b>		<b>37.026,00</b>
<b>CUOTA DE IVA AL 21%</b>		7.775,46
<b>TOTAL CON IVA</b>		<b>44.801,46</b>

Respecto a los costes de mano de obra, en el cálculo del presupuesto se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, considerado los costes de personal que deberán encargarse de ejecutar la prestación.

Dedicación	Número de perfiles	Perfil	Clasificación	Salario (€)	Antigüedad (mínimo 3)	Seguridad Social (35%)	Subtotal (según dedicación)	Periodo inicial (años)	Incremento sobre convenio	Importe precio mercado ajustado
5,00%	1	Jefe de Proyecto	3-B-I	27.985,64	2.798,56	10.774,47	2.077,93	1,50	35%	4.207,82
12,00%	3	Técnico de cableado	3-C-I	26.534,12	2.653,41	10.215,64	14.185,14	1,50	25%	26.597,14
	<b>4</b>									<b>30.804,95</b>

El convenio colectivo de aplicación en los términos indicados es el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública,



publicado en el BOE del día 26 de julio de 2023 mediante Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el citado Convenio.

Se parte de los importes mínimos que fija el Convenio de aplicación, a los que se incrementa un porcentaje para adecuarlos a los precios de mercado. Los perfiles profesionales se asignan a un grupo profesional de los determinados en el Convenio de aplicación, para así determinar el coste salarial y el complemento por antigüedad.

Un servicio de calidad como el que se exige, con la especialización requerida, supone la necesidad de considerar un incremento en los perfiles que se demandan.

El desglose de costes de los servicios demandados será el siguiente:

<b>DESGLOSE PRECIOS UNITARIOS</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Importe</b>
<b>1. COSTES DIRECTOS</b>		86.867,59
1.1 Costes Mano de Obra		
1.2 Coste Mano de Obra Servicio Especial		
1.3 Coste Mantenimientos Específicos		86.867,59
1.4 Costes de Materiales		
1.5 Costes Financieros		
1.6 Otros Costes Directos		
<b>2. COSTES INDIRECTOS</b>	13%	11.292,79
(1+2) SUMA COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS		98.160,38
<b>3. BENEFICIO INDUSTRIAL</b>	6%	5.889,62
<b>TOTAL SIN IVA</b>		<b>104.050,00</b>
<b>CUOTA DE IVA AL 21%</b>		21.850,50
<b>TOTAL CON IVA</b>		<b>125.900,50</b>

#### **IV.- VALOR ESTIMADO**

En aplicación de lo previsto en el artículo 101 LCSP, el **valor estimado** del contrato es el siguiente:

<b>VALOR ESTIMADO</b>	
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	141.076,00
Modificaciones (IVA excluido)	0
Prórrogas (IVA excluido) (2 años)	0
<b>TOTAL:</b>	<b>141.076,00</b>



**JUSTIFICANTES EXIGIDOS POR LA LCSP**

**JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**I.- INTRODUCCIÓN**

Atendiendo a lo establecido en el artículo 145.2 LCSP, la mejor relación calidad precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. La valoración de las proposiciones se realizará de acuerdo con los criterios que se recogen en esta cláusula y se llevará a cabo en dos fases:

- En la **primera fase**, se atenderá a los aspectos CUALITATIVOS de las proposiciones evaluables SIN aplicación de fórmulas matemáticas.
- En la **segunda fase**, se aplicarán los criterios con fórmula que se establecen más abajo.

	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Puntuación máxima
<b>9.1</b>	<b>CRITERIOS CUALITATIVOS (CUANTIFICACIÓN DEPENDIENTE DE JUICIO DE VALOR)</b>	<b>25</b>
1.	Plan de Gestión del Servicio y Mejora Continua	15
2.	Centro Técnico de Gestión	7
3.	Plan de devolución del servicio	3
<i>Será necesario obtener al menos un 50% de la puntuación, para que la oferta se valore en la segunda fase (12,5 puntos)</i>		
<b>9.2</b>	<b>CRITERIOS RELACIONADOS CON EL COSTE</b>	<b>75</b>
1.	Precio	75
	<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

**A) CRITERIOS CUALITATIVOS: CUANTIFICACIÓN DEPENDIENTE DE JUICIO DE VALOR**

**1. Plan de Gestión del Servicio y Mejora Continua (hasta 15 puntos)**

El licitador deberá presentar en su oferta un documento en el que se describa con detalle el Plan de Gestión del servicio, en el que se especifique cómo dicho Plan cumple con las necesidades y requisitos incluidos en el apartado 2 del PPT.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Descripción de los diferentes servicios solicitados. Se valorará que las tareas y materiales propuestos para la realización de los diferentes servicios solicitados se adecúen a los requisitos solicitados. También se valorará la claridad y concisión en las propuestas (**10 puntos**)
- Procesos de gestión de peticiones de servicio. Se valorará la adecuación de los procedimientos a la naturaleza de los servicios solicitados, así como a los requisitos incluidos en esta contratación (**3 puntos**)



- Gestión de seguridad de la información y de la documentación del servicio. Se valorará la sencillez de los procedimientos, así como su eficacia para garantizar la confidencialidad, integridad y trazabilidad de la información y documentación. **(2 puntos)**
- Se recomienda una extensión máxima de 20 páginas (o 10 hojas por las 2 caras)

**2. Centro Técnico de Gestión (hasta 7 puntos)**

El licitador deberá presentar en su oferta un documento en el que se describa con detalle el funcionamiento del Centro Técnico de Gestión, en el que se especifique cómo dicho Centro cumple con las necesidades y requisitos incluidos en el apartado 2 del PPT.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Composición y organización del Centro de Gestión. Se valorará la idoneidad del Centro de Gestión propuesto a los servicios solicitados, así como una exposición clara y concisa del mismo **(2 puntos)**.
- Descripción de los perfiles del equipo de trabajo asignado. Se valorará su adecuación a los servicios solicitados, así como la asignación de los diferentes perfiles a las diferentes tareas. Será imprescindible además rellenar el ANEXO VI **(4 puntos)**.
- Propuesta de informes de seguimiento y evaluación. Se valorará la claridad y sencillez de los informes propuestos, así como su idoneidad para los servicios que se incluyen en esta licitación. **(1 punto)**.
- Se recomienda una extensión máxima de 10 páginas (o 5 hojas por las 2 caras).

**3. Plan de Devolución del servicio (hasta 3 puntos)**

El licitador deberá presentar en su oferta un documento en el que se describa con detalle el funcionamiento el Plan de Devolución del servicio, en el que se especifique cómo se va a realizar la Fase de Devolución del servicio con los requisitos solicitados en este apartado 3.3 del PPT.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Planificación de la Devolución del servicio. Se valorará la adecuación de la planificación y metodología propuesta para el plan, así como la eficacia de los procedimientos y tareas concretas propuestos para la devolución del servicio **(2 puntos)**
- Contenido del Plan. Se valorará la adecuación del contenido propuesto a los requisitos solicitados y a los servicios incluidos en esta contratación **(1 puntos)**
- Se recomienda una extensión máxima de 10 páginas (o 5 hojas por las 2 caras)

Para una mejor homogeneidad de la valoración de cada uno de los subcriterios evaluables sin fórmulas, se va a utilizar la siguiente baremación (se podrán utilizar porcentajes intermedios en su caso):

Para cada criterio/subcriterio la valoración se efectuará según el siguiente baremo de calidad:

- Unidad de medida: Puntos
- Sentido de medida: Maximizador
- Escala de valoración (según grado de mejora sobre los requerimientos mínimos observado):

La propuesta se considera que mejora de forma <b>sobresaliente</b> o aporta <b>un extraordinario valor añadido</b> sobre los requerimientos mínimos exigidos en los pliegos	100% de la puntuación del criterio/subcriterio
---	--



La propuesta se considera que mejora <b>notablemente</b> o aporta un <b>gran valor añadido</b> respecto a los requerimientos mínimos exigidos en los pliegos	80% de la puntuación del criterio/subcriterio
La propuesta se considera que incorpora <b>buenas mejoras o apreciable valor añadido</b> sobre los requerimientos mínimos exigidos en los pliegos	60% de la puntuación del criterio/subcriterio
La propuesta se considera que incorpora <b>mejoras moderadas</b> o que aportan un <b>moderado valor añadido</b> con respecto al mínimo exigido en los pliegos	50% de la puntuación del criterio/subcriterio
La propuesta se considera que incorpora <b>pocas mejoras</b> o de <b>escaso valor añadido</b> con respecto a lo exigido en los pliegos	40% de la puntuación del criterio/subcriterio
La propuesta se considera que incorpora <b>muy pocas mejoras</b> o de <b>muy escaso valor añadido</b> con respecto a lo exigido en los pliegos	20% de la puntuación del criterio/subcriterio
La propuesta se considera que <b>se limita a cumplir exclusivamente el mínimo exigido en los pliegos, o no se aportan datos en la oferta adicionales al contenido del documento de invitación</b> o si la oferta es una mera transcripción de ese contenido	0% de la puntuación del criterio/subcriterio

#### **Aplicación de umbral:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 146.3 LCSP, será necesario que la oferta cualitativa del licitador alcance, al menos, un 50% de la puntuación prevista para los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor. Esto es, será necesario que la oferta obtenga, como mínimo, 12,5 puntos para ser valorada en la segunda fase.

#### **B) CRITERIOS RELACIONADOS CON EL COSTE**

##### **Precio** (máximo 75 puntos)

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta el importe ofertado como el precio final (impuestos incluidos) más bajo, asignándole la máxima puntuación y al resto de las ofertas de forma inversamente proporcional respecto de dicha oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C_i = 75 * \frac{O_l - O_i}{O_l - O_b}$$

Donde:

$C_i$ , es la puntuación en base al criterio precio, asignada a la oferta del licitador  $i$

$O_i$ , es el precio ofertado por el licitador  $i$  (IVA excluido)

$O_b$ , es el precio más bajo ofertado (IVA excluido)

$O_l$ , es el presupuesto máximo de licitación (IVA excluido)

Se asigna la máxima puntuación a la oferta que presente el precio más bajo de las ofertas.



### JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES

#### I.- INTRODUCCIÓN

La presente justificación se redacta en razón de lo exigido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en sus artículos 116.4.g y 99.3 LCSP.

#### II.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

No corresponde la división en lotes del objeto del contrato, en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

### JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

#### I.- INTRODUCCIÓN

El presente apartado se redacta en razón de lo exigido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en sus artículos del 86 al 91, el 116 y el 159.6.c). LCSP.

Los licitadores deberán cumplir con los siguientes requisitos de solvencia:

- Solvencia económica y financiera
- Solvencia técnica y financiera

#### II.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art 86 y 87 LCSP)

Un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a **105.807,00 €**.

#### III.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA (art 86 y 90 LCSP)

Experiencia en la prestación de servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando, como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados y los que constituyen el objeto del contrato, la identidad entre los tres primeros dígitos del código CPV.

El importe anual acumulado de estos servicios, en el año de mayor ejecución de los tres últimos años, contados hacia atrás desde la fecha de fin de presentación de ofertas, deberá ser igual o superior a **98.753,20 €**.



INFORMES TÉCNICOS PREVIOS DEL EXPEDIENTE
Certificado de insuficiencia de medios

Álvaro Hernando García

**Jefe de la División IV de Explotación  
de la Oficina de Informática Presupuestaria**